



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, Y LA DIRECCIÓN DE RELACIONES CULTURALES Y CIENTÍFICAS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "PICASSO LA BUSQUEDA INCESANTE".

En Málaga, a 27 de julio de 2015

#### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, como Presidente de la AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, con NIF P-7906703-I, y domicilio en Plaza de la Merced, nº 15, Málaga, en adelante la Agencia, y como Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con NIF P-2406700-F, y domicilio en Avenida Cervantes, 4, 29016, Málaga, con facultades bastantes para la formalización del presente convenio.

Y de otra parte, Dña. Itziar Taboada Aquerreta, en nombre y representación de la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), con NIF Q-2812001-B y domicilio en Avda. Reyes Católicos 4 28040 MADRID, en adelante AECID, y como Directora de Relaciones Culturales y Científicas, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 2 de julio de 2009 (B.O.E. de 30 de julio de 2009).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

- 1.- Que la AGENCIA tiene como objetivos, entre otros, exaltar, estudiar, investigar, enriquecer, difundir y conservar la obra y la figura del universal malagueño Pablo Ruiz Picasso.
- 2.- Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), corresponde a la AECID, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (en adelante DRCC), entre otras funciones, fomentar, gestionar y ejecutar las políticas públicas de cooperación cultural para el desarrollo, la cooperación universitaria y científica al desarrollo, así como las competencias atribuidas al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países.
- 3.- Que las citadas entidades comparten el interés por la difusión de la figura de Pablo Ruiz Picasso.
- 4.- Que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, con la colaboración de la Embajada de España en Sofía, va a realizar una exposición de obras de Pablo Ruiz Picasso en las salas de exposiciones del Museo Nacional de Bellas Artes de Sofía, titulada "Picasso. La búsqueda incesante", para lo cual necesita el préstamo de una serie de obras por parte de la Agencia y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

5. Que la Agencia y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga conocen el proyecto expositivo de la Embajada de España en Sofía, y desea colaborar con la cesión temporal de las obras solicitadas a la AECID

En virtud de cuanto queda expuesto ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO

El presente convenio tendrá por objeto la cesión temporal por parte de la Agencia y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de las 85 obras que se relacionan en documentos anexos, y que forman parte integrante de este convenio, para realizar la exposición "Picasso. La búsqueda incesante", a celebrar en Sofía (Bulgaria), en las salas de exposiciones del Museo Nacional de Bellas Artes de Sofía, Bulgaria, sito en avenida Príncipe Alexander I, nº1, C.P. 1000, Sofía, Bulgaria, entre el 29 de octubre de 2015 y el 24 de enero de 2016.

### 2.- PLAZO DE ENTREGA

Las obras se entregarán entre el 19 y el 29 de octubre de 2015, y se devolverán en el periodo comprendido entre el 25 y 31 de enero de 2016, fechas que podrán sufrir una variación de más o menos quince días, por ajustes en las fechas del transporte.

### 3.- PRESUPUESTO

Como contraprestación a la Agencia por la cesión temporal de la exposición, la AECID abonará a la Agencia la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €). Esta cantidad comprende la totalidad del gasto que la AECID ha de pagar a la Agencia.

### 4.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente que a tal efecto será facilitada por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso. El pago será efectivo en los 30 días siguientes a la inauguración de la exposición y recepción de la correspondiente factura.

### 5.- SEGURO Y TRANSPORTE DE LAS OBRAS

Las obras de arte objeto del presente préstamo serán aseguradas en la modalidad "clavo a clavo", y con cláusula de demérito, por la valoración individual y total establecida por la Agencia, y que se anexará al Contrato. Dicho seguro deberá estar formalizado en la póliza que para ello contratará la Agencia, a su cuenta. Todos los datos de la compañía aseguradora (dirección, teléfono, email, ejecutivo de nuestra cuenta), serán facilitados por la Agencia a la Embajada de España en Sofía. La póliza, así como los certificados de seguro, estarán en poder del transportista y de la Embajada de España en Sofía, que colaborará con la AECID en la organización de la exposición, al menos diez días antes de la fecha prevista de recogida de la obra.

En la póliza deberán constar expresamente las fechas de expedición de las obras desde Málaga hasta Sofía (Bulgaria), las fechas de exposición en las salas de exposiciones del Museo Nacional de Bellas Artes de Sofía, la fecha y los medios de transporte a utilizar, las rutas previstas, y la fecha de retorno a Málaga.

En caso de siniestro, la Embajada de España en Sofía, que colaborará con la AECID en la organización de la exposición, informará a la Agencia y a la compañía aseguradora en el plazo máximo de 24 horas a contar

desde su conocimiento. Si el siniestro llevara acompañado o fuera causado por cualquier presunto delito, la Embajada de España en Sofía deberá denunciarlo ante las autoridades policiales competentes, obteniendo y comunicándonos el número de la denuncia.

Los daños serán examinados por una comisión formada por el Director de la Agencia, un representante de la Embajada y un representante de la Compañía de Seguros. En el caso de daño parcial, el restaurador así como el procedimiento de restauración será el designado por la Agencia. En todos los casos, las obras permanecerán en propiedad de la Agencia.

El transporte de las obras se realizará mediante una empresa especializada en transporte de obras de arte y será contratada por la Agencia tanto para la ida, es decir, desde Málaga a Sofía (Bulgaria), como para la vuelta, es decir, finalizada la exposición, desde Sofía (Bulgaria) a Málaga. El medio de transporte utilizado será el designado por la Agencia. Todos los gastos inherentes al transporte de las obras serán por cuenta de la Agencia, incluido transporte, carga y descarga, embalaje de las obras, plexiglás y papel neutro de protección interior, derechos y documentación de aduanas, desembalaje, estancia en almacenes de tránsito y puertos francos, y cualesquiera otros que el transporte de las obras pueda ocasionar, así como la construcción de cajas rígidas de protección.

Para la verificación de las condiciones de transporte y conservación de las obras, tanto a la ida como a la vuelta irán acompañadas por una persona designada por la Agencia, que velará por la correcta manipulación de las mismas en todo momento, y verificará, conjuntamente con técnicos de la Embajada, y tanto al desembalaje de la exposición en Sofía (Bulgaria) como al embalaje de las obras tras la exposición, el estado de conservación de las mismas. Los gastos inherentes, los viajes, dietas y estancia en Sofía (Bulgaria), serán por cuenta de la Agencia.

Antes de la salida de las obras de los depósitos de la Agencia, ésta realizará un informe detallado de conservación de cada una de las piezas que componen la exposición, haciendo constar las restauraciones, puntos frágiles y desperfectos existentes. Este documento debe ser firmado por ambas partes, a modo de aceptación por las mismas, en el momento de ser entregada la obra a la Embajada. Al término de la exposición, dicho informe será examinado y firmado por ambas partes, y en su caso completado con las incidencias que se puedan observar en las obras.

Todas las operaciones de apertura de cajas rígidas, desembalaje o embalaje, montaje y fijación en la pared o descuelgue de las obras, deberán realizarse imperativamente en presencia del Director de la Agencia o correo designado por la misma.

Todas las operaciones de verificación de aduanas deberán realizarse en el domicilio de la Agencia o en las salas de exposiciones del Museo Nacional de Bellas Artes de Sofía, quedando terminantemente prohibida la apertura de las cajas o la liberación de cualquier tipo de embalaje de las obras durante el trayecto.

## 6.-CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD

La Embajada de España en Sofía velará por la adecuada custodia de las obras por el Museo Nacional de Bellas Artes, desde su entrega en la sede de la sala de exposiciones citadas hasta que, tras su exhibición, sean devueltas a la Agencia. A tal efecto, ambas partes suscribirán un acta de entrega con descripción del estado de conservación de las obras inmediatamente después de su desembalaje a la entrega. Cualquier daño que se produzca en las piezas será inmediatamente notificado por la Embajada de España en Sofía a la Agencia. La Embajada de España en Sofía deberá adoptar las medidas necesarias para limitar el daño.

La Embajada de España en Sofía se comprometerá a velar por que las condiciones de conservación y seguridad sean siempre las adecuadas para la conservación de las obras en un estado inalterado. Vigilará especialmente que las medidas de seguridad contra incendio y robo sean suficientes.



La Embajada de España en Sofía ha sido requerida por parte de la Dirección de la Agencia para enviar la documentación acreditativa de las condiciones de seguridad de las instalaciones en las que serán expuestas y/o almacenadas las obras. A partir del estudio de la misma, se ha emitido un informe favorable sobre la suficiencia de las medidas de seguridad del receptor de la exposición, conociendo la Agencia el estado de la Sala de Exposiciones, estando la misma adecuada para albergar la exposición.

En cualquier caso, la podrá exigir la implementación de medidas adicionales de seguridad (vitriñas, barreras físicas, etc...), si así lo considerase oportuno.

La Embajada velará, así mismo, porque las salas de exposiciones y los locales o almacenes donde se encuentren en todo momento las obras, cumplan las siguientes condiciones climáticas: grado de higrometría = 55% ( $\pm 5\%$ ); temperatura = 20° C ( $\pm 2^\circ\text{C}$ ). Además, las obras no podrán instalarse en lugares sometidos a corrientes de aire procedentes de instalaciones de calefacción o climatización, ni en contacto con la luz del sol, así como en lugares donde le incida de forma directa radiación de fuente de luz o calor, ni a fuente de luz natural o a toda aquella luminosidad que sobrepase los 50 lux.

La Embajada en ningún caso podrá realizar operaciones de tratamiento sobre las obras prestadas (limpieza, restauración, barnizado, retoque ...). Si la Embajada observara la necesidad de someter las obras a cualquier tipo de tratamiento, está obligada a comunicarlo por escrito y a la mayor brevedad posible a la Dirección de la Agencia. Toda modificación del emplazamiento de cada obra, así como toda manipulación del tipo que fuera, debe estar sometida a la autorización por escrito por parte de la Agencia, incluida aquella que se establezca para su estudio. En lo manifestado en este párrafo, se excluye el deber de salvamento al que está obligada la Embajada en caso de siniestro.

Las obras cedidas en préstamo solamente pueden ser utilizadas por la Embajada para el fin exclusivo de la exposición en cuestión, quedando excluido expresamente cualquier otro fin.

La Agencia tendrá, siempre y en cualquier momento, el derecho a examinar las obras prestadas, así como proceder a las restauraciones que estime necesarias. La Embajada deberá en todo momento que sea requerido para ello por la Agencia, facilitar el acceso de ésta a las obras objeto del préstamo. La Embajada no podrá invocar o apelar a ningún motivo para impedir o retrasar el examen o el trabajo por parte de la Agencia sobre las obras.

La Agencia se reserva el derecho de retirar una o cada una de las obras prestadas, siempre que considere que existe algún tipo de riesgo para su seguridad o su conservación, o incumplidos, por acción u omisión, algunos de los términos del presente Pliego de Condiciones.

## 7.- EXPOSICIÓN, PUBLICACIONES Y COMUNICACIÓN.

En la exposición, cada obra u objeto prestado deberá estar acompañado de una cartela o etiqueta informativa en la que, independientemente de la información técnica referida a la obra, rece la leyenda "Colección de la Fundación Picasso – Museo Casa Natal - Ayuntamiento de Málaga".

Queda estrictamente prohibido fotografiar, copiar o reproducir las obras objetos del préstamo, estando obligada la Embajada a establecer las medidas necesarias para hacer respetar esta prohibición.

La Agencia facilitará a la Embajada fotografías, diapositivas o fotolitos de las obras objeto del préstamo. Esta cesión del material no supone la cesión de ningún derecho del que la Agencia no sea legítimo propietaria.

La Embajada facilitará a la Agencia veinte unidades de todo aquel material gráfico editado con motivo de la exposición (catálogo, folleto, cartel...). Igualmente, enviará a la Agencia fotografías de la exposición y la rueda de prensa, así como información sobre el número de visitantes a la muestra, y un dossier de prensa relativo a la exposición, con copias de las apariciones en los medios de comunicación más relevantes.



El préstamo de las obras propiedad de la Agencia está estrictamente regulado por los derechos de propiedad intelectual, de propiedad exclusiva de Succession Picasso. Por consiguiente, toda reproducción y representación de dichas obras deberá ser autorizada previamente por el organismo que representa a los herederos de Picasso:

Picasso Administration

8, rue Volney

75001 Paris, Francia

Tel : 00 33 1 47 03 69 70 / Fax : 00 33 1 47 03 69 60

Contacto: Stéphanie Monnet (correo electrónico: smonnet@picasso.fr)

## 8. GESTIONES Y COSTES A ASUMIR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

### 8.1 La Agencia asumirá las siguientes gestiones:

- Gestión y coordinación de la cesión de las obras
- Realización de cajas rígidas especiales para el transporte.
- Cesión gratuita de imágenes digitales de las obras que forman parte de la exposición para fines de investigación o conservación. Para la realización del catálogo de la exposición, la Embajada de España en Sofía deberá pedir permiso a la familia del pintor, representados por Sucesión Picasso, o a quien ellos hayan delegado estos derechos en su país.
- Contratación de la póliza de seguros clavo a clavo de todas las obras.
- Contratación del embalaje y transporte de las obras.
- Los gastos de viaje, traslados, dietas y estancia del correo designado por la Agencia, que realizará el Condition Report tanto al desembalaje de las obras como al embalaje previo a su retorno, y dirigirá y supervisará las operaciones de montaje.

### 8.2 Por su parte, la AECID, directamente o a través de la Embajada de España en Sofía asumirá la gestión y los costes siguientes:

- Derechos de reproducción de las obras de la exposición para su fijación en un soporte distinto al original con los titulares de los mismos.
- Derechos de representación de las obras de la exposición, lo que supone la comunicación de las obras al público por cualquier procedimiento, con los titulares de los mismos.
- Respecto de los derechos morales que poseen los titulares de las obras objeto de la exposición, entre ellos y a modo simplemente de cita estarían el de autoría e integridad de las obras. Estos derechos morales deben ser especialmente vigilados en los elementos de promoción de la exposición.
- Conservación y custodia, de las obras desde la llegada a su sede hasta el reembalaje para su devolución a Málaga.
- Mención de la propiedad de las obras en todas las publicaciones y elementos informativos o publicitarios que utilicen.
- Supervisar a los operarios del Museo Nacional de Bellas Artes en el montaje de la exposición.
- El abono a la Agencia de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), como pago único, todos los impuestos incluidos, para compensar los gastos de ésta en la gestión, cesión de las obras, seguro clavo a clavo, embalaje y transporte, y coordinación de la cesión temporal.

- Los gastos de viaje y estancia de los representantes de la Agencia que acudan en representación de ésta a los actos inaugurales, asumiendo la Embajada, la contratación del alojamiento y los pasajes que correspondan.

#### 9.- PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN.

En el caso de que, por parte de la AECID, se realice una petición de ampliación temporal del convenio, ésta deberá hacerse por escrito dirigido a la Dirección de la Agencia, y con una antelación mínima de veinte días a la fecha inicial de finalización de la cesión temporal. En dicha petición deberán expresarse de manera clara y documentada los motivos que justificarían dicha ampliación. En el caso de que la Agencia consintiera en la ampliación, todas las cláusulas de este condicionado permanecerán vigentes, incluida la prórroga del seguro.

La Agencia no está obligada a justificar la denegación de la prórroga del contrato, si así lo estimara.

En este caso, las obras deberán regresar en los plazos y fechas establecidas originalmente.

Si la Embajada incumpliere las obligaciones que le incumban, la Agencia estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

#### 10.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes firmantes acuerdan facilitarse toda aquella asistencia con el objeto de resolver cualquier requisito, procedimiento o exigencia que deban ser cumplidos y así lograr la ejecución de dicho convenio o de cualquier otro acuerdo relacionado con el mismo.

Los litigios derivados del presente convenio se entenderán siempre sometidos a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar que la Agencia tiene su sede.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por la Agencia Pública para la Gestión de  
la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y  
otros Equipamientos Museísticos y Culturales y  
por parte del Ayuntamiento de Málaga



Ayuntamiento  
de Málaga

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN  
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS  
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

PLAZA DE LA MERCED, 15  
29012 MÁLAGA - TELF. 951 92 60 60

Francisco de la Torre Prados

Por la Agencia Española de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo



Itziar Taboada Aquerreta